

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0179-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. De cara al artículo 28 del C.G.P., a los anexos adosados con la demanda y al relato de los hechos de la misma, aclárese la regla usada por la parte actora en el acápite de la demanda denominado “*COMPETENCIA*”.

SEGUNDO. Precísese el nombre de la demandada GINA PAOLA PATIÑO ZAMBRANO en el escrito de demanda, de cara al contrato de leasing base de la acción restitutoria.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero'.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez